MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial

(19) ES (11) (21) NUMERO 241.704 (10) Y

(22) FECHA DE PRESENTACION 27.2.79

ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO | (32) FECHA | (33) PAIS

(47) FECHA DE PUBLICIDAD

(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL B65D 61/00

(54) TITULO DE LA INVENCION

CANTONERA PARA PALETIZACION

(71) SOLICITANTE (S)

PLATICOS BORNA, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Avd. de Gandia, s/n DENIA (ALICANTE)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

Don BERNARDO UNGRIA GOIBURU

UNE A-4 MOD. 3204 UTILICESE COMO PRIMERA PAGINA DE LA MEMORIA

MPR

La presente invención por la cual se solicita el privilegio de Modelo de Utilidad, según expresa el enunciado de la presente Memoria descriptiva, consiste en una cantonera para paletización.

Con objeto de obtener una idea clara, concisa y concreta de la presente solicitud, se ha confeccionado una hoja de plano, como parte integrante de la presente Memoria, pero a título meramente explicativo y sin caracter restrictivo alguno, como un ejmplo de realización industrial del objeto que nos ocupa, acogiéndonos a sus referencias numericas en la explicación que sigue a continuación.

A tal efecto la Figura 1ª corresponde a una planta dela cantonera en cuestión, que según podemos deducir se constituye merced a un perfil angular -1-, hueco, de bordes longitudinales curvados -2-, indistintamente hacia las paredes interiores y/o exteriores. El vertice de unión de los dos tramos constitutivos del perfil adoptan forma curvada según dos arcos paralelos -3-. Como refuerzo se ha previsto que el conjunto presente en el interior de la oquedad una pluralidad de tabiques longitudinales -6-.

La figura 2ª corresponda a un posible acople de la cantonera -1- a una plataforma base -4-, sobre la que descansan una pluralidad de cuerpos laminares -5-, apilados para su transporte o almacenaje. Con posterioridad -dicha cantonera se fijará en posición de uso por cualquier medio convencional, preferentemente por abrazado mediante cuerdas, flejes o similares.

No se considera necesario hacer más extensa esta descripcion para que cualquier persona perita en la

materia, comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, asi como las ventajas que de su realizacion industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

1ª) Sencillez de fabricacion, por cuanto que la cantonera se elabora a través de un proceso muy simplificado de moldeo que determina costos muy asequibles.

2ª) Novedad funcional, que permite un acoplamiento rapido a cualquier tipo de plataforma base, practicable por mano de obra no especializada y por medios convencionales de atado o engatillado.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

1.- CANTONERA PARA PALETIZACION, caracterizada esencialmente por el hecho de estar constituida por un perfil longitudinal, de sección angular, hueco, extruido en material plástico, cuyas caras planas tienen sus bordes longitudinales curvados, indistintamente, hacia las paredes interiores y/o exteriores, en cuya conjunción finalizan, formando una arista rectilinea, teniendo el vertice de unión de los planos de ambas caras, curvado según dos arcos paralelos y presentando en el interior de la oquedad de las dos partes del perfil tabiques de refuerzo longitudinales.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita por: CANTONERA PARA PALETIZACION.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas mecanográfiada y dibujos adjuntos.

Madrid, 27 de Febrero de 1979

BERNARDO UNGRIA

P.D.

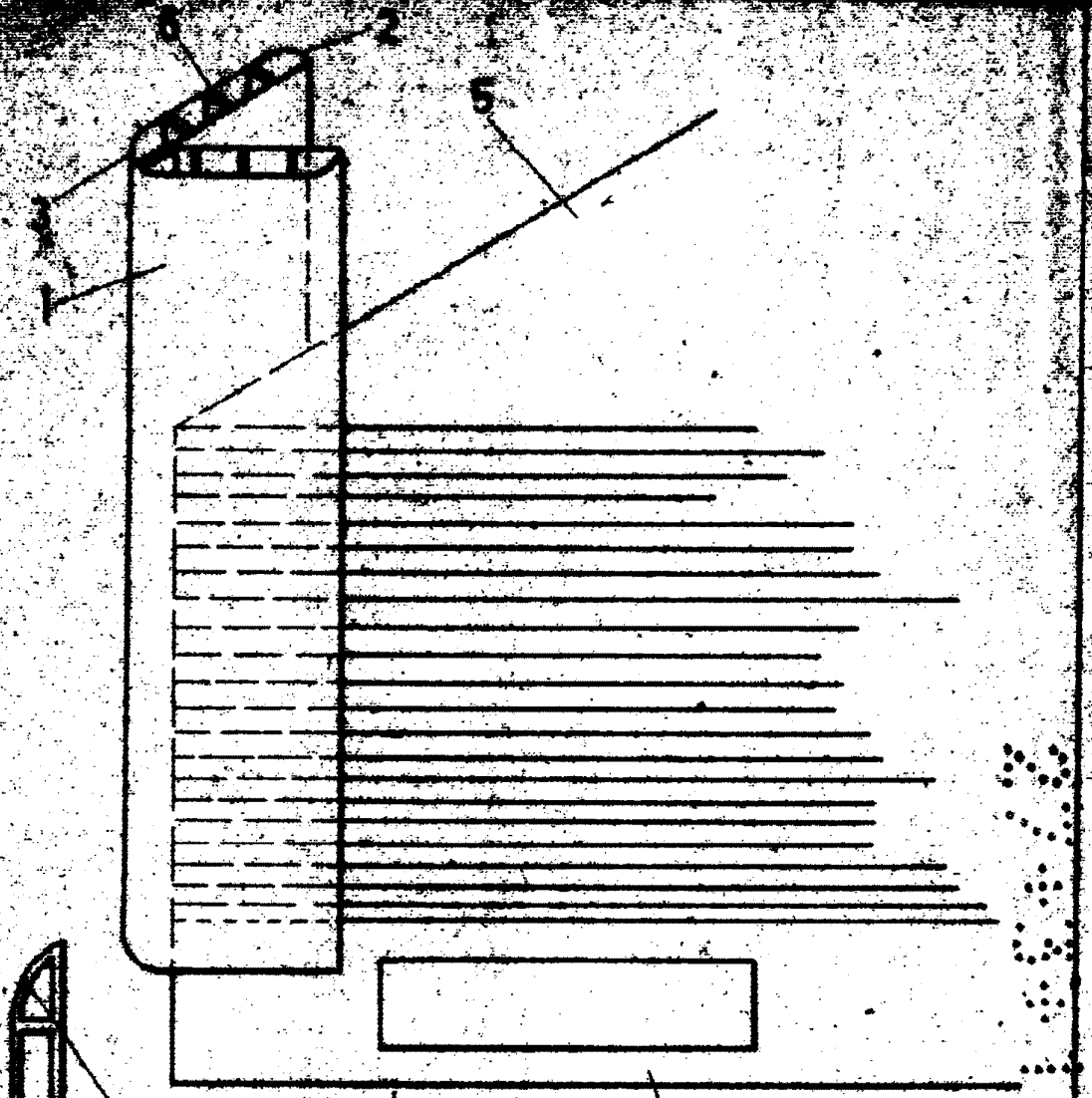

FIG.2

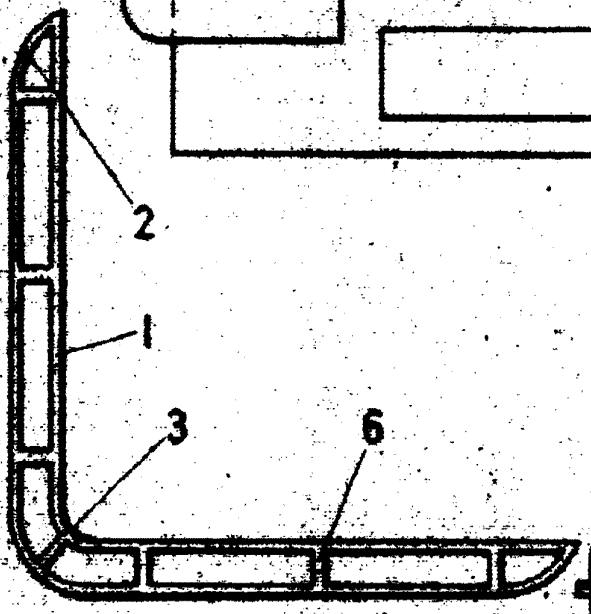

FIG.1

ESCALA VARIABLE

Madrid, 27 de febrero de 19 9

EL APODERADO UNICO

2924